

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 22 67 73

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 926

MINISTERIO DE TRABAJO

—oOo—
DELEGACION PROVINCIAL

CONVENIO COLECTIVO

RESOLUCION DEL 30 DE ABRIL DE 1981 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DETERMINA LA PUBLICACION DE LA REVISION DE LOS SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA TRANSPORTES DEL MAZO, S. A. Y SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA PUBLICADO EL 28 DE JUNIO DE 1980.

VISTO el escrito presentado el 24 del actual por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa TRANSPORTES DEL MAZO, S. A. y sus trabajadores de la provincia de Avila, en méritos del cual se solicita la publicación y registro del acuerdo de revisión de salarios suscrito por las partes, a efectos de que cobren vigencia desde el 1 de enero de 1981 al 31 de diciembre del corriente año, todo ello de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 3.º del mencionado Convenio.

Esta Delegación de Trabajo, a tenor de los artículos 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a las partes.

SEGUNDO.—Remitir el texto del mismo a la Dirección Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.).

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA TRANSPORTES DEL MAZO, S. A. Y SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Primero.—La Tabla Salarial anexa al Convenio Colectivo queda sustituida por el documento que se acompaña a la presente Acta bajo la denominación de ANEXO 1. En consecuencia, el sueldo o salario base el complemento personal de antigüedad y las horas extraordinarias, regulada respectivamente en el artículo 6.º, apartados a) y b), y el artículo 7.º del Convenio, tendrán los importes reflejados en dicho Anexo.

El Plus de Convenio establecido en el apartado c) del artículo 6.º del Convenio queda fijado en la cantidad de 5.400 pesetas mensuales.

Las dietas a que hace referencia el artículo 9.º se fijan en 1.187 pesetas para desplazamientos dentro del territorio nacional, y para viajes al extranjero en 2.147 pesetas.

Segundo. — Las condiciones

económicas pactadas en el acuerdo precedente, que tendrán vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1981, son el resultado de efectuar una distribución armónica del incremento convenido sobre los salarios vigentes en el año 1980, por lo que tal acuerdo ha de entenderse como una unidad vinculándose expresamente las partes a la totalidad de lo acordado, de forma que si alguna de las estipulaciones fuese posteriormente dejada sin efecto, quedaría sin ningún valor la totalidad de lo convenido.

Tercera.—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superase el 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1981 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1981.

ANEXO 1 TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario base	Bienios	Hora Extra	Salario anual
	Pts. mes	Pts.	Pts.	Pts.
GRUPO I.—Personal Superior y Técnico				
Jefe Superior	34.131	1.150	406	576.765
Inspector Principal	32.251	1.150	384	548.565
Ingeniero y Licenciado ...	32.685	1.150	389	555.075

CATEGORIAS	Salario	Bienios	Hora	Salario
	base Pts. mes	Pts.	Extra Pts.	anual Pts.
Ing. Técnico y Aux. Tit. ...	29.070	1.050	348	500.850
A. T. S.	28.057	1.050	336	485.655
GRUPO II.—Personal Administrativo				
Jefe de Sección	30.227	1.150	365	518.205
Jefe de Negociado	29.793	1.150	357	511.695
Jefe de Tráfico, Agencias cargas com.	29.793	1.150	357	511.695
Oficial de 1.ª	29.070	1.050	348	500.850
Oficial de 2.ª	28.347	1.050	340	490.005
Auxiliar Administrativo ...	27.624	1.050	331	479.160
Aspirante a Auxiliar	Salario mínimo vigente.			
GRUPO III.—Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico de 1.ª	29.793	1.150	357	511.695
Enc. Gen. y Jefe Tráfico 2.ª	28.925	1.150	348	498.675
Encargado Almacén	28.202	1.050	336	487.830
Capataz	28.057	1.050	336	485.655
Aux. Almacén y Basculero.	27.624	1.050	331	479.160
Factor	27.913	1.050	331	483.495

CATEGORIAS	Salario	Bienios	Hora	Salario
	base Pts. día	Pts.	Extra Pts.	anual Pts.
Conductor mecánico	938	1.050	342	491.590
Conductor	927	1.050	339	486.585
Conductor motocarros y furgoneta	918	1.050	331	482.490
Mozo especializado	918	1.050	331	482.490
Mozo ordinario	903	1.050	325	475.665
GRUPO IV.—Personal Subalterno				
Mozo gestión carg. comple.	935	1.050	342	490.225

CATEGORIAS	Salario	Bienios	Hora	Salario
	base Pts. mes	Pts.	Extra Pts.	anual Pts.
Cobrador	22.852	850	279	407.580
Telefonista	22.852	850	279	407.580
Vigilante	22.852	850	279	407.580
Portero	22.852	850	279	407.580
Limpiadora	22.852	850	279	407.580
Botones	Salario mínimo vigente.			
GRUPO V.—Personal de Taller				
Jefe de Taller	30.516	1.150	365	522.540
Contramaestre	29.214	1.150	353	503.010
Encargado General	28.925	1.150	348	498.675
Encargado de almacén ...	28.202	1.050	336	487.830

CATEGORIAS	Salario	Bienios	Hora	Salario
	base Pts. día	Pts.	Extra Pts.	anual Pts.
Jefe de Equipo	935	1.050	342	490.225
Oficial de 1.ª	925	1.050	336	485.675
Oficial de 2.ª	918	1.050	331	482.490
Oficial de 3.ª	910	1.050	325	478.850
Mozo Taller y Engrasador.	903	1.050	325	475.665
Aprendiz	Salario mínimo vigente.			

Número 978

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

C I R C U L A R

OBJETO: Sobre castración de animales domésticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de diciembre de 1975, Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 30 de junio de 1976, sobre el ejercicio de castración de los animales domésticos transcurrido el plazo de solicitud de reserva por parte de los Veterinarios Titulares y los del ejercicio libre de la profesión procede adjudicar a éstos los partidos solicitados y anunciar los términos municipales que quedan vacantes a tales efectos, por si algún Veterinario especialista desea solicitar alguno de ellos, para, con posterioridad a su adjudicación, participar los que en definitiva quedan vacantes a la Asociación Nacional de Castradores de Ganado.

En atención con lo anterior se hace público lo siguiente:

PRIMERO.—Se reserva exclusivamente el derecho al ejercicio de la castración en favor de los respectivos Veterinarios Titulares de los partidos siguientes: Aveinte, Barco de Avila (excepto Bovina, Ovino y Equino); El Barraco; Blascomillán; Bohoyo, Cabezas del Pozo; Cabezas del Villar (excepto Bobina, Ovino y Equino); Candeleda; Cardeñosa; Casavieja; Casillas (excepto Bobino y Ovino); Cebreros; Cepeda de la Mora; Collado de Contreras (excepto Bovino, Ovino y Equino); La Horcajada; Langa (excepto Bovino y Equino); Madrigal de las Altas Torres (excepto Ovino y Equino); Maello; Mirueña; Mombeltrán; Muñana; Nava de Arévalo; Navalmoral de la Sierra; Navarredonda de Gredos; Navarrevisca; Papatriago (excepto Bovino, Ovino y Equino); Pedro Bernardo; Piedralaves; Po-yales del Hoyo; Rasueros; San

Bartolomé de Pinares; San Juan de la Encinilla; San Juan del Olmo; Solana de Avila; Solosancho; El Tiemblo; Villafranca de la Sierra; Villanueva de Gómez (excepto Bovino y Ovino); Villatoro.

SEGUNDO.—A los Veterinarios especialistas a quienes, pueda interesar ejercer la castración de los animales domésticos exclusivamente, lo solicitarán antes de ocho días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente Circular, de esta Jefatura Provincial de Producción Animal haciendo constar los términos municipales en que les interesa practicarla, de los que se relacionan seguidamente: Adanero, Gutiérrez Muñoz, Orbita y Pajares de Adaja (Partido Veterinario de Adanero). La Adrada, Fresnedilla e Higuera de las Dueñas (Partido Veterinario de La Adrada); Aldeaseca, Sinlabajos, Villanueva del Arenal (Partido Veterinario de Aldeaseca); Aldea del Rey Niño, El Fresno, Gemuño y Riofrio (Partido Veterinario de Aldea del Rey Niño); Arenas de San Pedro y El Arenal (Partido Veterinario de Arenas de San Pedro 1.ª Plaza); Arenas de San Pedro, Guisando y El Hornillo (Partido Veterinario de Arenas de San Pedro 2.ª Plaza); Arévalo y Espinosa de los Caballeros (Partido Veterinario de Arévalo); Arévalillo, Becedillas Collado del Mirón, Malpartida de Corneja, Martínez, Narriños del Alamo y Zapardiel de la Cañada (Partido Veterinario de Arévalillo); Avila, Bernuy Salinero, Tornadizos de Avila y Urraca Miguel (Partido Veterinario de Avila 1.ª Plaza); Avila, Casasola, La Colilla y Martiherrero (Partido Veterinario de Avila 2.ª Plaza); Avila, Berrocalejo de Aragón, Mediana de Voltoya, Vicolozano y Ojos Albos (Partido Veterinario de Avila 3.ª Plaza); Barco de Avila, Los Llanos de Tormes, El Losar del Barco y San Lorenzo de Tormes (Partido Veterinario de Barco de Avila para ejercer la castración de ganado Bovino, Ovino y Equino); Becedas Nella de San Miguel y San Bartolomé de Béjar (Partido Veterinario de Becedas); Las Berlanas, Gotarradura, Monsalpe y El Oso (Partido Veterinario de Las Berlanas); Bonilla de la Sierra, Mesegar de Corneja, Tórtolos y Villanueva del Campillo (Partido

Veterinario de Bonilla de la Sierra); Burgohondo y Navalunga (Partido Veterinario de Burgohondo); Cabezas del Villar (Partido Veterinario de Cabezas del Villar para ejercer la castración de ganado Bovino, Ovino y Equino); Casillas, Navahondilla y Santa María del Tiétar (Partido Veterinario de Casillas para ejercer la Castración de ganado Bovino y Ovino); Collado de Contreras, Cabezas de Alambre y Constanza (Partido Veterinario de Collado de Contreras para ejercer la castración en ganado Bovino, Ovino y Equino); Crespos, Viñegra de Moraña y Rivilla de Barajas (Partido Veterinario de Crespos); Chamartin, Cillán, Gallejos de Altamiro, Narrillos del Rebollar y Sanchorraja (Partido Veterinario de Chamartin); Diego Alvaro, Carpio Medianero, Pascualcobo y San Miguel de Serruela (Partido Veterinario de Diego Alvaro); Flores de Avila, Muñosancho y El Ajo (Partido Veterinario de Flores de Avila); Fontiveros, Cantiveros y Císla (Partido Veterinario de Fontiveros); Hoyo de Pinares (Partido Veterinario de Hoyo de Pinares); Langa, Fuente el Sáuz y Donjimen (Partido Veterinario de Langa para ejercer la castración en ganado Bovino y Equino); Castellanos de Zapardiel, Madrigal de las Altas Torres, San Esteban de Zapardiel, Horcajo de las Torres, Blasconuño de Matababras y Moraleja de Matababras (Partido Veterinario de Madrigal de las Altas Torres, para ejercer la castración en ganado Ovino y Equino); Medinilla, Junciana, Gilbuena (Partido Veterinario de Medinilla); Mingorria, Pozanco, Santo Domingo de las Posadas, San Esteban de los Patos y Tolbaños (Partido Veterinario de Mingorria); Muñogalindo, Muñochas, Muñopepe, Padiernos y Santa María del Arroyo (Partido Veterinario de Muñogalindo); Muñogrande, El Parral, Sigeres y Vita (Partido Veterinario de Muñogrande); Narros del Castillo, Gimialcón y Salvadiós (Partido Veterinario de Narros del Castillo); Navalanguilla, Nava del Barco, Navatejares y Tormellas (Partido Veterinario de Navalanguilla); Navalperal de Pinares (Partido Veterinario de Navalperal de Pinares); Navalperal de Tormes, La Herguijuela, Horcajo de la Ribera, Navacepeda de Tormes, Zapardiel de la Ribera y San

Bartolomé de Tormes (Partido Veterinario de Navalperal de Tormes); Las Navas del Marqués y Peguerinos (Partido Veterinario de Las Navas del Marqués); Niharra, Mironcillo, Salobral, La Serrada y Sotalbo (Partido Veterinario de Niharra); Palacios de Goda y Donvidas (Partido Veterinario de Palacios de Goda); Papatrigo, Cabizuela, Narros de Saldueña y Muñomer del Peco (Partido Veterinario de Papatrigo para ejercer la castración en ganado Bovino, Ovino y Equino); Piedrahita, La Aldehuela y Santiago del Collado (Partido Veterinario de Piedrahita); San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Villarejo del Valle (Partido Veterinario de San Esteban del Valle); Sanchidrián, Blasco-sancho, Vega de Santa María y Velayos (Partido Veterinario de Sanchidrián); Santa María del Berrocal, El Mirón, San Bartolomé de Corneja, Villar de Corneja (Partido Veterinario de Santa María del Berrocal); Santo Tomé de Zabarcos, Brabos, Grandes y San Martín y Villafior (Partido Veterinario de Santo Tomé de Zabarcos); Sotillo de la Adrada (Partido Veterinario de Sotillo de la Adrada); Villanueva de Gómez El Bohodón, Hernansancho, San Pascual y Tiñosillos (Partido Veterinario de Villanueva de Gómez para ejercer la castración en ganado Bovino y Ovino).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuantos les afecten.

Avila, 8 de mayo de 1981.

El Jefe Provincial de Producción Animal, *Norberto Leguey Jiménez*.

Número 863

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.500

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: San Pedro del Arroyo (Cooperativa Nuestra Señora del Valle).

Finalidad: Suministro energía a la zona.

Características: Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., en caseta de fábrica de una celda, con seccionador tripolar con mando y ruptofusible con relés.

Presupuesto: 703.164 pesetas.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 864

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.780

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Servicio Nacional de Protección Agraria.

Emplazamiento: Madrigal de las Altas Torres.

Finalidad: Clasificación de cereales.

Características: Centro de transformación tipo interior de 125 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., en caseta de fábrica con una celda, con seccionador tripolar con mando y ruptofusible con relés.

Presupuesto: 501.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 865

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.781

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Delfín González.

Emplazamiento: El Bohodón. Punto kilométrico 29-AV-802.

Finalidad: Suministro a finca.

Características: Línea en A. T. a 15 kilovatios de 400 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados con aislamiento tipo amarre y suspensión.

Presupuesto: 372.627 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 866

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.782

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Delfín González.

Emplazamiento: El Bohodón. Punto kilométrico 29-AV-802.

Finalidad: Suministro a finca.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 418.820 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 867

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.783

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad Dehesa Carnicera.

Emplazamiento: Avila. Dehesa Carnicera.

Finalidad: Suministro de energía a Comunidad.

Características: Línea en A. T. a 15 kilovatios de 267 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Presupuesto: 260.515 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 868

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.784

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad Dehesa Carnicera.

Emplazamiento: Avila. Dehesa Carnicera.

Finalidad: Suministro energía a Comunidad.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 458.267 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que esti-

men oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 24 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 885

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.803

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Avila. C/ Humilladero, s/n.

Finalidad: Suministro energía a la zona.

Características: Centro de transformación de 400 KVA. de potencia, tipo interior en caseta de fábrica con cinco celdas con acometida subterránea de cable 3 x 95 cu. y tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y ruptofusible con relés.

Presupuesto: 1.436.428 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 29 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 923

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.801

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Grupo Regantes «Camino de San Vicente».

Emplazamiento: Langa.

Finalidad: Riegos.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 3.999 metros de longitud, conductor Al-Ac. de 31,10 mm.2, apoyos metálicos y de hormigón y aislamiento tipo ARVI-22 y ESA 1503.

Presupuesto: 7.650.000 pesetas.
Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 30 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 924

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.802

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Grupo de Regantes «Camino de San Vicente».

Emplazamiento: Langa.

Finalidad: Riegos.

Características: Siete centros de transformación, 6 de 100 KVA. de potencia y uno de 75 KVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., seccionador tripolar con mando, fusibles A. P. R. en cada unidad y equipo general de medida en Alta Tensión en caseta de fábrica con interruptor de pequeño volumen de aceite.

Presupuesto: 5.100.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de treinta días.

Avila, 30 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

Don Elias Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia

de Avila y su Partido, por el presente Edicto

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Agustín de Leyva y Andía, en nombre de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, se tramita el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 230/80, contra don Miguel Méndez Francés, y en providencia de esta fecha se ha acordado, a instancia del acreedor sacar a pública subasta la siguiente finca:

Parcela edificable, señalada en el plano de parcelación con el número SIETE, radicante en el término municipal de Piedralaves, al sitio Solarillos, que ocupa una extensión de doscientos tres metros diez decímetros cuadrados. Linda al Norte, en línea de 21,75 metros con parcela número NUEVE; Sur, en línea de 21,75 metros, con parcela número CINCO, ambas de la Sociedad «Maestre Hermanos, S. L.»; Este, en línea de 9,50 metros, calle de nueva apertura; y Oeste, en dos líneas de 5,50 metros y 4,10 metros, con finca de María de la Fuente Sánchez.

Dentro de la parcela descrita existe la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, primera y desván que ocupa una extensión superficial de noventa y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, la planta baja destinada a garaje, bodega y caja de escalera de subida a la primera planta, y está distribuida en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y aseo, además de terrazas exteriores. Linda al frente y fondo, resto de finca donde está construida que se destina a jardín; derecha, entrando vivienda construida en la parcela número NUEVE y jardín de la misma; e izquierda, vivienda construida en la parcela número CINCO y jardín de la misma. La pared que la separa de los edificios construidos en las parcelas NUEVE y CINCO son medianeras.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 322, libro 22, de Piedralaves, folio 23 vuelto, finca 2.031, inscripción 3.ª.

El remate tendrá lugar el día 30 de junio de mil novecientos

ochenta y uno, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de un millón quinientas sesenta mil pesetas.

El tipo de subasta es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado el diez por ciento del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el juicio de menor cuantía número 500/79 seguido a instancia de don Manuel Sanz Illanas, representado por el Procurador don José A. Garcia Cruces contra don Ramón Garcia Hernández y don José Garcia Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar por término de ocho días la celebración de **TERCERA SUBASTA** de los bienes embargados siguientes:

1.—Coche Citroen GS matricula AV-0192-C, propiedad de don Ramón Garcia Hernández, tasado pericialmente en 300.000 pesetas.

2.—Coche Seat 1400 matricula AV-2313-A, propiedad de don José Garcia Hernández, tasado pericialmente en 140.000 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 20 de mayo próximo a las 11 horas, sin sujeción a tipo por lo que se observará lo dispuesto en los artículos 1.506 a 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 al menos de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiendo ceder el remate a tercero.

Dado en Avila a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Juan-Antonio Alvarez Anllo, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 75/980, promovidos por don Jesús Garcia Estévez, vecino de Sanchidrián, representado por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez, contra doña Isabel López Calvo y don Francisco-Antonio Grela Diaz, vecinos de Santander, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Arévalo a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el señor don Juan-Antonio Alvarez Anllo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Jesús Garcia Estévez, mayor de edad, soltero, industrial, mecánico y vecino de Labajos, representado por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez y dirigido por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro, contra doña Isabel López Calvo, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y con domici-

lio en la urbanización «Coslada» de la ciudad de Santander y contra don Francisco-Antonio Grela Diaz, mayor de edad y con domicilio en Santander, ambos declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez, en nombre y representación de don Jesús Garcia Estévez, debo condenar y condeno a doña Isabel López Calvo y a don Francisco-Antonio Grela Diaz a satisfacer solidariamente al actor la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS** (65.566 pesetas), con más el interés legal correspondiente, desde la fecha de interposición de la demanda así como a indemnizar al actor en la cantidad de **CIEN PESETAS** diarias desde el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, hasta aquél en que sea retirado del taller del actor el vehículo reparado y que se fijará completamente en el periodo de ejecución de sentencia, todo ello condenando a los demandados al pago de las costas causadas en este juicio. Así por ésta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, a no ser que dentro de tercero día se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan-Antonio Alvarez Anllo.—Rubricado.—Publicada el mismo día».

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que se hace a efectos de notificar a los demandados rebeldes, doña Isabel López Calvo y don Francisco-Antonio Grela Diaz la sentencia dictada.

Dado en Arévalo a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—873

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 8 DE MADRID

D. José Guelbenzu Romano, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. ocho de esta capital.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 466 de 1980, de este Juzgado, a instancia de Banco Atlántico, S. A., contra Creaciones Vega, S. A., he acordado con esta fecha, sacar a la

venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, en lotes separados, los siguientes bienes embargados a la demandada.

LOTE NUM. UNO. — Diez mil pieles de conejo, nuevas, preparadas para confección de prendas de vestir, que han sido tasadas pericialmente en la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS.

LOTE NUM. DOS. — Ciento cincuenta unidades, ya confeccionadas, entre chaquetones (120) y abrigos (30), que a razón de tres mil pesetas los primeros y CINCO MIL PESETAS los segundos han sido tasados pericialmente en la cantidad de QUINIENTAS DIEZ MIL (510.000 pesetas). Los bienes que se subastan se hallan depositados en El Barraco (Avila), calle Cerritos, s/n.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla número 1 de esta capital, el día veinticinco de junio próximo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera. — Servirá de tipo el de su tasación, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos resultantes.

Segunda. — Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos la cantidad del diez por ciento de dichos tipos resultantes, que serán devueltos inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—911

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1981

1.º — Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º — Acordado conceder diversas licencias para obras pequeñas, sin proyecto técnico.

3.º — Acordado otorgar licencia para dotación servicio de agua potable.

4.º — Acordado autorizar apertura y funcionamiento de una industria de Tejidos al por menor, a don Macario Hernández González, en la planta baja del edificio número 52 de la Avda. de Ramón y Cajal.

5.º — Acordado conceder licencia a don Ambrosio Lancho Rosillo para apertura y funcionamiento de kiosco de venta de bebidas durante el próximo verano, en su finca del paraje de Las Viñuelas. Obtendrá previamente autorización del Gobierno Civil.

6.º — Acordado autorizar a don Evaristo Vergara Guijarro, para instalar un puesto de feria durante las próximas del mes de agosto.

7.º — Acordado consignar a nombre de don Dionisio Gabriel Hernández Córdoba, la licencia de una industria de venta de bebidas de las denominadas «pub», sita en planta baja del edificio número 10 de la calle Ejército Español, que venía figurando a nombre de don Luis Chinarro Córdoba, previa obtención de la del Gobierno Civil.

8.º — Acordado iniciar expediente en relación con petición de don Francisco Calbet Morcuende, para apertura y funcionamiento de un kiosco de bebidas en el paraje de Chilla, Arroyo del Remolino, durante el próximo verano.

9.º — Acordado autorizar a don Florencio Chozas Reguero, para ocupar la acera frente a su bar en la Plaza D. Alcázar, durante el próximo verano, con cinco mesas de cuatro sillas cada una.

10.º — Acordado aprobar las Bases que han de regir en la Convocatoria de la oposición libre para cubrir en propiedad, una plaza de Guarda de Campo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

11.º — Acordado prestar aprobación a diferentes cuentas y facturas.

Candeleda, 4 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—943

Ayuntamiento de Muñopepe

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de abril actual, con las formalidades exigidas en el apartado f) del artículo 3-2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de ene-

ro, se adoptó el acuerdo siguiente:

«La Corporación, teniendo en cuenta el informe de Secretaría, en el que se hace constar que según el apartado f) del artículo 3-2 del Real Decreto Ley 3/1981, para tomar este acuerdo únicamente es necesario el quorum de la mayoría absoluta, circunstancia ésta, que se da en la presente sesión, por unanimidad acuerda:

A) Aprobar la operación de crédito con la Obra de la Vivienda Rural de esta Provincia, y por el importe de quinientas mil pesetas, en las circunstancias por ésta ofertado, y que son las siguientes:

—Cien mil pesetas sin interés, a reintegrar en diez años.

—Cuatrocientas mil pesetas con el interés del 5 por ciento y pagadero a quince años.

B) Comprometerse este Ayuntamiento al reintegro del mismo en las cuantías siguientes:

—Años de 1981 a 1990 a razón de cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

—Años de 1991 a 1995 a razón de treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

C) Destinar dicho importe a la obra en proyecto de un local que servirá para Oficina principal de este Ayuntamiento.

D) Exponer este acuerdo, mediante el anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre, a efectos oportunos.

Haciendo constar que el expediente de este acuerdo se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos indicados en el acuerdo.

Muñopepe, a 30 de abril de 1981.

El Alcalde, *Celestino Nieto*.

—945

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

En la Intervención de esta Entidad local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Ple-

no en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981.

Los interesados, legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En El Arenal, a 6 de mayo de 1981.

El Presidente, *Ilegible*.

—970

Ayuntamiento de El Arenal

SUBASTA DE MADERAS

A N U N C I O

Al día siguiente hábil al que se cumplan DIEZ días, también hábiles, a contar del día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar a las catorce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la adjudicación, mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales del monte números 1 y 2 de utilidad pública para el año natural 1981.

Lote de 1.062 pinos, con cubicación aproximada de 621 metros cúbicos de madera. Base: 621.000 pesetas. Índice: 776.250 pesetas. Garantía provisional: 18.630 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el inmediato anterior al señalado para la apertura de pliegos.

La proposición deberá acompañarse de una declaración jurada de no estar incurso el proponente en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales que señala el Reglamento de Contra-

tación y del recibo justificativo de haber constituido en arcas municipales la garantía provisional exigida.

Los pliegos facultativos así como los de condiciones económico-administrativas podrán ser examinados por los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones.

El adjudicatario del aprovechamiento viene obligado a satisfacer en el Servicio Provincial del ICONA de Avila, los gastos de ejecución, corta, pella y arrastre del aprovechamiento que asciende a la cantidad de QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS TRECE (529.713) PESETAS, más la de otras DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA (18.630) de gastos de operaciones facultativas del aprovechamiento.

SEGUNDA SUBASTA. — Si la primera subasta quedara desierta se celebrará segunda subasta al día siguiente hábil después de transcurridos cinco también hábiles y contados a partir del siguiente día a la celebración de la primera subasta, a la misma hora y bajo los mismos tipos de condiciones de la primera subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don obrando en nombre propio o en representación de don, cuyo poder acompaño o exhibo, de vecindad en y provisto de Documento Nacional de Identidad número expedido en el día ... de de 19 ... enterado del aprovechamiento de como del anuncio de subasta que publica el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha ... de de 19 ... y de los pliegos facultativos y económico-administrativos, ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra y en cifras).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En El Arenal, a 8 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—981

Ayuntamiento de Padiernos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el día 27 de abril actual, con las

formalidades exigidas en el apartado f) del artículo 3-2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, se adoptó el acuerdo siguiente:

La Corporación, teniendo en cuenta el informe de Secretaría, en el que se hace constar que según el apartado f) del artículo 312 del Real Decreto Ley 3/1981, para tomar este acuerdo únicamente es necesario el quorum de la mayoría absoluta, circunstancia ésta, que se da en la presente sesión, por unanimidad acuerda:

a) Aprobar la operación de crédito con el Patronato para Mejora de la Vivienda Rural de Avila por el importe de QUINIENTAS MIL PESETAS, en las circunstancias por ésta ofertada, y que son las siguientes:

— CIEN MIL PESETAS sin interés, a reintegrar en diez años.

— CUATROCIENTAS MIL PESETAS con el interés del 5 por 100 y pagadero en quince años.

b) Comprometerse este Ayuntamiento al reintegro del mismo en las cuantías siguientes:

— Años de 1981 a 1990 a razón de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

— Años de 1991 a 1995 a razón de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

c) Destinar dicho importe a la obra siguiente:

— Pavimentación y arreglo de la calle de la Iglesia (Camino del Cementerio) de esta localidad.

d) Exponer este acuerdo, mediante el anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre a efectos oportunos.

Haciendo constar que el expediente de este acuerdo se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos oportunos indicados en el acuerdo.

Padiernos, a 30 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.024